

57000

RESOLUCIÓN No. 000351

"POR LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3000 del 05 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución No 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de

57000

RESOLUCIÓN No. 000351

"POR LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO"

Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

La **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, identificada con **NIT 900.109.550-4**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución No 0962 del 27 de abril de 2011. Además, dispone de la Licencia de Funcionamiento Bienal No 000718 del 22 de julio de 2022. Actualmente, la fundación está legalmente representada por el señor Roberto Carlos Martínez Navarro, identificado con cédula No 91.442.132.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional y sus modificatorias.

Que la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, presentó a través de su representante legal solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento bienal mediante oficio de fecha dieciséis (16) de mayo, aportando la documentación correspondiente.

Que la modalidad, para la cual la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, solicita la renovación de la licencia, es para **CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, con una capacidad instalada de **25 cupos** para *"adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida"*.

Que a través de memorando con radicado: 202457000000016383 de fecha 24 de mayo del 2024, se designó al equipo para verificar el cumplimiento de los requisitos

57000

RESOLUCIÓN No. 000351

"POR LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO"

Legales, Técnicos, Administrativos, Nutricional y Financieros, en el marco del procedimiento del nivel regional para la "Renovación de Licencias de Funcionamiento".

Que mediante los conceptos que forman parte integral de la presente resolución, el equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la regional ICBF Santander, conformado para tal fin, presentó los resultados de la visita de verificación de requisitos. Esta visita evaluó los componentes legales, financieros, técnicos, nutricionales y administrativos. Dichos conceptos son parte del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, cuyo domicilio principal se encuentra en el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, en la carrera 33 # 75-105, barrio La Floresta, de la siguiente manera:

- **CONCEPTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:** "En conclusión, la revisión técnica y administrativa revela que la Fundación cumple con los requisitos en las áreas de atención inicial, documentación de derechos, valoraciones del equipo de defensoría, gestiones en salud y educación, prevención de consumo de SPA, fortalecimiento de proyectos de vida, talleres familiares, herramientas de participación y talento humano. Sin embargo, se identificaron deficiencias significativas en las condiciones locativas, incluyendo falta de iluminación y ventilación natural, deterioro de puertas, presencia de humedades, grietas en paredes, y baños en condiciones inadecuadas. Debido a estas deficiencias, se emite un **CONCEPTO NO FAVORABLE** para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo del operador Fundación Revivir "Fundarevivir".
- **CONCEPTO FINANCIERO:** "Una vez realizada la verificación documental y de información tanto presupuestal, contable y tributaria establecidos en la Resolución 3899 del 2010, artículo 16, se emite un **CONCEPTO FAVORABLE** para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo del operador Fundación Revivir "Fundarevivir".



57000

RESOLUCIÓN No. 000351

“POR LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO”

- **CONCEPTO LEGAL:** “Una vez verificados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente de los documentos aportados para la revisión del componente legal, se emite un **CONCEPTO FAVORABLE**, para el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo del operador Fundación Revivir "Fundarevivir".
- **CONCEPTO TÉCNICO NUTRICIONAL:** “La verificación del componente de salud y nutrición de la Fundación Revivir "Fundarevivir" reveló que la entidad cumple con varios requisitos importantes, como la educación alimentaria y nutricional, la valoración y seguimiento de la salud, la promoción y prevención de la salud, la selección de proveedores, y las buenas prácticas de manufactura. Sin embargo, se identificaron deficiencias significativas en el servicio de alimentos, condiciones de almacenamiento y servido de alimentos, condiciones higiénicas y físicas del servicio de alimentos, y el plan de saneamiento básico. Debido a estas deficiencias, se emite un **CONCEPTO NO FAVORABLE** para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo (CIP) para la Fundación Revivir.

Ahora, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa, encabezado por Magally Macías Acevedo, Subdirectora de Responsabilidad Penal, emitió un **CONCEPTO SOBRE LA LICENCIA DE OPERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURA** para la modalidad Centro de Internamiento Preventivo (CIP) bajo el memorando con radicado 202412230000092653, de fecha 22 de julio de 2024.

Este concepto remite la evaluación para el Centro de Internamiento Preventivo (CIP) - Centro Transitorio CETRA, ubicado en la carrera 33 #75-105, Barrio La Floresta, en el municipio de Barrancabermeja, Santander. Según la visita realizada por la

57000

RESOLUCIÓN No. 000351

"POR LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO"

Ingeniera Natalia Hernández el 17 de julio de 2024, se observó que la infraestructura del centro presenta deterioros significativos, incluyendo agrietamientos en muros interiores y exteriores, deterioro en cubiertas y cielorrasos, daños en pisos, y deficiencias en los sistemas hidráulico, eléctrico y hidrosanitario.

Dada la condición actual de la infraestructura, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa emitió **CONCEPTO DE OPERABILIDAD NO FAVORABLE** para la prestación del servicio de atención a los adolescentes de responsabilidad penal.

Esta Dirección Regional ha determinado que la Fundación Revivir "Fundarevivir" no cumple con todos los requisitos técnicos, nutricionales y de infraestructura necesarios para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal. A pesar de los conceptos favorables en los componentes financiero y legal, se han identificado deficiencias graves en las condiciones locativas y en el servicio de alimentos, así como deterioros significativos en la infraestructura del centro.

De acuerdo con el Artículo 13.2 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010 y considerando que las deficiencias encontradas constituyen un riesgo para la integridad de los adolescentes atendidos, no hay lugar a la concesión de una licencia provisional. Las deficiencias en infraestructura, como agrietamientos en muros, deterioro en cubiertas, sistemas hidráulicos y eléctricos inadecuados, así como condiciones higiénicas insatisfactorias, incumplen con los estándares establecidos y ponen en peligro la seguridad y el bienestar de los adolescentes.

Por lo tanto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander procederá a negar la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada inicialmente por la Resolución N° 000718 del 22 de julio de 2022, para el Centro de Internamiento Preventivo, ubicado en la carrera 33 #75-105, Barrio La Floresta, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

57000

RESOLUCIÓN No. 000351

"POR LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO"

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR RENOVACIÓN de la Licencia de Funcionamiento, de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, identificada con **NIT 900.109.550-4**, para la sede ubicada en la carrera 33 #75-105, Barrio La Floresta, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo – CIP, para la atención de *"adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, identificada con **NIT 900.109.550-4**, el señor **ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO** al correo electrónico funda_revivir@hotmail.com de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Santander la presente Resolución al Supervisor del contrato a cargo de la Coordinadora del Centro Zonal La Floresta, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



57000

RESOLUCIÓN No. 000351

“POR LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO”

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de julio del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Martha Lucia Ballesteros García	Martha Lucia Ballesteros García	
Proyectó	Héctor Andrés Penagos Herrera	Abogado contratista – Regional Santander	

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 000351 del 25 de julio de 2024

Desde Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

Fecha Jue 25/07/2024 16:04

Para funda_revivir <funda_revivir@hotmail.com>

CC Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (324 KB)

RESOLUCIÓN No. 000351 del 25 de julio de 2024.pdf;

Señor

Roberto Carlos Martínez Navarro

Representante Legal

FUNDACIÓN REVIVIR “FUNDAREVIVIR”

NIT 900.109.550-4

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la RESOLUCIÓN No. 000351 del 25 de julio de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Santander, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Atentamente;



Héctor Andrés Penagos Herrera

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud

Teléfono: 607 6972100 Ext. 780064

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RECURSO DE REPOSICION MODALIDAD CIP FUNDACION REVIVIR

Desde FUNDACIÓN REVIVIR <funda_revivir@hotmail.com>

Fecha Vie 9/08/2024 15:05

Para Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Hector Andres Penagos Herrera
<Hector.Penagos@icbf.gov.co>

Barrancabermeja, Agosto 9 de 2024

Señores

Maria Mónica Martínez Martínez

Directora Regional (E)

ICBF

Cordial saludo:

De la manera mas atenta y respetuosa me permito enviar Recurso de Reposición a favor de Fundación Revivir para la Modalidad Centro de Internamiento Preventivo. Se adjuntan documentos soporte.

- ☐ [1. CAMARA DE COMERCIO.pdf](#)
- ☐ [2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.pdf](#)
- ☐ [3. p5.ivc_procedimiento_licencias_de_funcionamiento_nivel_regional_v12.pdf](#)
- ☐ [4. CORREOS GESTIONES DEL OPERADOR.pdf](#)
- ☐ [5. ACTAS MESAS DISTRITALES.pdf](#)
- ☐ [6. CORREOS SECRETARIA DEL INTERIOR.pdf](#)
- ☐ [7. SOLICITUD RADICACION LICENCIAS CIP.pdf](#)
- ☐ [8. FOTOS CONDICIONES ACTUALES CIP.pdf](#)
- ☐ [8. VIDEO 1 CONDICIONES ACTUALES CIP.mp4](#)
- ☐ [8. VIDEO 2 CONDICIONES ACTUALES CIP.mp4](#)
- ☐ [9. Acta II comité ordinario SRPA 2024 \(DEPARTAMENTAL\).pdf](#)
- ☐ [RECURSO DE REPOSICION CIP.pdf](#)

Atentamente,

ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION REVIVIR

57000

RESOLUCIÓN No. 000463

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 000351 del 25 de julio 2024, mediante la cual niega la renovación de la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, para desarrollar la modalidad de centro internamiento preventivo” identificada con **NIT. 900.109.550- 4”**

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3925 del 28 de agosto 2024 y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que es competencia de la Directora Encargada del ICBF Regional Santander, resolver el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la **FUNDACIÓN REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, identificada con **NIT 900.109.550-4**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Tras completar las etapas del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Santander presentó su informe. Con base en este, la Directora Encargada del ICBF Regional Santander, mediante la **Resolución No. 000351 del 25 de julio de 2024**, resolvió lo siguiente en relación

57000

RESOLUCIÓN No. 000463

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 000351 del 25 de julio 2024, mediante la cual niega la renovación de la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, para desarrollar la modalidad de centro internamiento preventivo” identificada con **NIT. 900.109.550- 4”**

establecidos y representan un riesgo para la seguridad y el bienestar de los adolescentes atendidos.

Por lo anterior, mediante Resolución N° 000351 del 25 de julio de 2024, la Directora (E) del ICBF Regional Santander ha decidido negar la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada previamente mediante Resolución N° 000718 del 22 de julio de 2022, para el Centro de Internamiento Preventivo, ubicado en la carrera 33 #75-105, Barrio La Floresta, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto, la Directora Encargada del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR lo establecido en la **Resolución 000351 del 25 de julio 2024**, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de **FUNDACIÓN REVIVIR “RESOLVE”**, identificada con **NIT 900.109.550-4**, el señor **ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO** al correo electrónico funda_revivir@hotmail.com de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

57000

RESOLUCIÓN No. 000463

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 000351 del 25 de julio 2024, mediante la cual niega la renovación de la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, para desarrollar la modalidad de centro internamiento preventivo” identificada con **NIT. 900.109.550- 4”**



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA
Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Profilia Sierra Maldonado	Coordinadora Jurídica - Regional Santander	
Proyectó	Héctor Andrés Penagos Herrera	Abogado contratista – Regional Santander	

RE: RECURSO DE REPOSICION MODALIDAD CIP FUNDACION REVIVIR

Desde Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

Fecha Jue 19/09/2024 16:25

Para funda_revivir <funda_revivir@hotmail.com>

CC Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>; Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (327 KB)

RESOLUCIÓN No. 000463 RESUELVE RECURSO REPOSICION FUNDAREVIVIR CIP Signed (1).pdf;

Señor

Roberto Carlos Martínez Navarro

Representante Legal

FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"

NIT 900.109.550-4

Asunto: Notificación personal

Atendiendo a la autorización que reposa en el expediente, se notifica electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, la **RESOLUCIÓN No. 000463 RESUELVE RECURSO REPOSICION FUNDAREVIVIR CIP**, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 000351 del 25 de julio 2024, mediante la cual niega la renovación de la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", para desarrollar la modalidad de centro internamiento preventivo identificada con NIT. 900.109.550- 4".

Al notificado se le entrega una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución dejando constancia, que esta rige a partir de su notificación y que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 de 201.

Atentamente,



Héctor Andrés Penagos Herrera

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud

Teléfono: 607 6972100 Ext. 780064

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: FUNDACIÓN REVIVIR <funda_revivir@hotmail.com>

Enviado: viernes, 9 de agosto de 2024 15:05

Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION MODALIDAD CIP FUNDACION REVIVIR

Barrancabermeja, Agosto 9 de 2024

Señores

Maria Mónica Martínez Martínez

Directora Regional (E)

ICBF

Cordial saludo:

De la manera mas atenta y respetuosa me permito enviar Recurso de Reposición a favor de Fundación Revivir para la Modalidad Centro de Internamiento Preventivo. Se adjuntan documentos soporte.

 [1. CAMARA DE COMERCIO.pdf](#)

 [2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.pdf](#)

 [3. p5.ivc_procedimiento_licencias_de_funcionamiento_nivel_regional_v12.pdf](#)

 [4. CORREOS GESTIONES DEL OPERADOR.pdf](#)

 [5. ACTAS MESAS DISTRITIALES.pdf](#)

 [6. CORREOS SECRETARIA DEL INTERIOR.pdf](#)

 [7. SOLICITUD RADICACION LICENCIAS CIP.pdf](#)

 [8. FOTOS CONDICIONES ACTUALES CIP.pdf](#)

 [8. VIDEO 1 CONDICIONES ACTUALES CIP.mp4](#)

 [8. VIDEO 2 CONDICIONES ACTUALES CIP.mp4](#)

 [9. Acta II comité ordinario SRPA 2024 \(DEPARTAMENTAL\).pdf](#)

 [RECURSO DE REPOSICION CIP.pdf](#)

Atentamente,

ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION REVIVIR



57000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora encargada del Grupo Jurídico de la Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 000463 del 18 de septiembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Santander, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 19 de septiembre de 2024; en consecuencia y resuelto el recurso de reposición, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional ICBF Santander

Proyectó: Héctor Andrés Penagos H. – Abogado Contratista Grupo Jurídico- Regional Santander. *Ap*